fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 41 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 18.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONES COMERCIALES EN FERIAS A LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33°, INCISO a) DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

VISTO: La nota DA Nº 809/11 de fecha 12 de octubre del 2011 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones),

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, la citada Dirección hace mención a la **Contratación por Excepción de la Asociación Rural del Paraguay**, para el "Servicio de promociones comerciales en Ferias organizadas por la ARP", a fin de manifestar cuanto sigue:

- Que, el Fondo Ganadero es una Entidad Financiera de Fomento a la Pecuaria Nacional y necesita promocionar las pautas crediticias al sector pecuario;
- Que, es de conocimiento público que la ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY, es la única organización que realiza las ferias y exposiciones agro-ganaderas en sus diferentes filiales de Mariano Roque Alonso, Concepción y Amambay, así mismo apoya los remates ganaderos por medio de la financiación de los animales subastados y del mismo modo la promoción de los productos ofrecidos por la Institución consistente en Créditos y Asistencia Técnica; acreditados todos estos mediante el notorio reconocimiento en el mercado local;
- Que, el Fondo Ganadero ya ha participado de las ferias y exposiciones agro – ganaderas en las filiales de Mariano Roque Alonso y Amambay en las cuales se hicieron publicidad de la Institución mediante la instalación de carteles dentro de los Salones de Eventos así como también en la entrada de cada uno, se pudo disponer de promotoras para los trabajos de promoción dentro del salón de remates, además de permitir a nuestros técnicos promocionar las pautas crediticias de la Institución.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33°, de los Casos de Excepción, inc. ***a)*** expresa que "***El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos***". Así mismo, en el artículo 70° del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso ***1***, expresa que, ***"Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración***".

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa recomienda dar por acreditado, vía resolución de la máxima autoridad, el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1.

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; y,

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** para la CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE PROMOCIONES COMERCIALES EN FERIAS A LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY**, conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley Nº 2.051/03, Inciso a) "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y al Artículo 70° del Decreto Nº 21.909/03, Inciso 1. "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración".----------

Art. 2º) **COMUNICAR y ARCHIVAR.----------**

FONDO GANADERO ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.